

**TITULO:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA E IDENTIDAD Y CREAPRO MEDITERRÁNEA S.L. PARA LA CELEBRACIÓN CÓMETE MURCIA-FERIA DE FOODTRUCKS.

Firmado el 4 de septiembre de 2024

Decreto nº 202414620 del Concejal Delegado de Cultura e Identidad de 3 de septiembre de 2024

**PARTES:**

- Ayuntamiento de Murcia.
- Creapro Mediterránea S.L.

**OBJETO:**

Regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la empresa Creapro Mediterránea S.L. para la celebración Cómete Murcia-Feria Foodtrucks en el Jardín Teniente Flomesta.

**VIGENCIA:**

Del 5 al 16 de septiembre de 2024, duración del evento.

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente convenio, regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la empresa CREAPRO MEDITERRÁNEA S.L para la celebración Cómete Murcia-Feria Foodtrucks en el Jardín Teniente Flomesta.

La citada participación conllevará una ocupación temporal de dominio público, con instalaciones desmontables, así como el desarrollo de una actividad de hostelería, con 13 Foodtrucks.

SEGUNDA.- Duración.

La duración del convenio, será del 5 al 16 de septiembre de 2024, duración del

## Ayuntamiento de Murcia

evento.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Cultura e Identidad, facilitará el permiso administrativo y la cesión gratuita del espacio público, a tal efecto se exime a CREAPRO MEDITERRÁNEA S.L., del pago de la correspondiente tasa por la utilización privativa o por aprovechamiento especial del dominio público local mediante la ocupación del suelo y de la vía pública y demás bienes de uso público municipal regulada por la Ordenanza.

El Ayuntamiento se hará cargo de las infraestructuras necesarias para las tomas de abastecimiento y desagüe de suministro de agua, asimismo, asume las labores de limpieza y recogida de basuras del perímetro en donde se ubiquen las zonas.

2. CREAPRO MEDITERRÁNEA S.L., se comprometen a cumplir, con sus propios, la gestión del área Cómete Murcia-Feria Foodtrucks, en cuanto a la organización, publicidad y selección de participantes hosteleros.

Corresponde a CREAPRO MEDITERRÁNEA S.L., los trabajos de instalación y acondicionamiento de las infraestructuras necesarias en cada una de las zonas (casetas, sonorización, papeleras, contenedores...) encargándose asimismo de su desmontaje una vez finalizada la Feria.

Contratará un seguro de responsabilidad civil que cubra los sucesos que puedan ocurrir derivados de la instalación, explotación y desmontaje Foodtrucks.

Además de lo anterior, CREAPRO MEDITERRÁNEA S.L., asume todas las demás obligaciones vinculadas al desarrollo de la actividad.

Las actividades de elaboración y servicio de alimentos al público deben cumplir las condiciones sanitarias previstas en la normativa sanitaria vigente de aplicación:

- Decreto 172/1995 de 22 de noviembre por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes, (BORM 282 de 07/12/95).
- Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril relativo a la Higiene de los Productos Alimenticios (DOUE de 25/06/04).
- Real Decreto 191/2011 de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (BOE núm. 57 de 08/03/2011).
- Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor (BOE NÚM. 305 de 21/12/2022).

## Ayuntamiento de Murcia

- Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo (BOE 9 de 11/01/2023)

CUARTA.- CREAPRO MEDITERRÁNEA S.L se obliga a estar al corriente en todo lo referente a la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

QUINTA.- Modificación y Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes representadas adoptado en la Comisión Mixta, mediante adendas al mismo.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los propios términos que el acuerdo establezca.
- Por el transcurso del período de vigencia.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015 se establece que respecto a los efectos de la resolución de los Convenios: "El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud

## Ayuntamiento de Murcia

del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

**SEXTA.-** Comisión de Seguimiento y control: para el desarrollo, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y con el fin de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse al respecto se creará un comisión técnica compuesta por un representante municipal designado por el Concejal Delegado de Cultura e Identidad, y un representante de la empresa CreaPro Mediterránea S.L. de, designado por ella.

**SÉPTIMA.-** Privacidad y protección de datos:

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que, en su caso, tengan acceso o sean objeto de intercambio, de conformidad con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), conforme a lo dispuesto en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y/o de conformidad con la normativa de protección de datos que resulte de aplicación, en su caso.

Si, por algún motivo, alguna de las partes tuviera accesos indebidos a los sistemas de información o a datos personales de los que sea responsable la otra parte, quedará obligada a guardar secreto respecto a dicha información, incluso una vez concluida el presente convenio. Todas las partes deberán informar a su personal en estos términos.

Se informa a los representantes de las partes que sus datos personales, así como los de sus empleados y los relativos al resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada en este convenio (los “Datos”), serán tratados por las partes, las cuales actuarán como responsables del tratamiento de los mismos. El Ayuntamiento de Murcia cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: [dpd@ayto-](mailto:dpd@ayto-)



## Ayuntamiento de Murcia

murcia.es. El tratamiento de los Datos está legitimado en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a las partes, así como en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a las partes.

Los datos personales se conservarán mientras esté en vigor la relación que aquí se estipula y, posteriormente, durante el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento efectuado de los datos personales. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación.

Los datos personales serán tratados únicamente por las partes y por aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

No están previstas transferencias internacionales de los datos ni se realizan decisiones automatizadas.

Los interesados podrán ejercer los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, pueden dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Murcia o por correo electrónico a la siguiente dirección: [dpd@ayto-murcia.es](mailto:dpd@ayto-murcia.es). Así mismo, también podrán ser ejercidos dirigiendo su comunicación a la dirección postal de la CreaPro mediterranea S.L. En ambos casos, se deberá facilitar copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) si lo estiman oportuno.

Para el caso de que el convenio implique el acceso de una parte a los datos personales de los que sea responsable del tratamiento la otra, la primera tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá firmarse un contrato de encargo de tratamiento en los términos que señala el artículo 28 RGPD. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, en la medida en que se cumpla lo dispuesto en el artículo 28 RGPD.

**NOVENA.- Interpretación y resolución de conflictos.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y Control, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.



**DÉCIMA.- Régimen Jurídico.**

Para las demás cuestiones no previstas expresamente en este documento serán de aplicación con carácter supletorio las disposiciones relativas a convenios de esta naturaleza de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Con renuncia expresa de su fuero las partes someterán cualquier discrepancia a los juzgados y tribunales de Murcia.